

San Juan de Pasto (Nariño), 19 de julio de 2020

Señor:

JAIME ORTEGA BASTIDAS

Cel.3183011457

Manzana 4 Casa 14 del Conjunto Residencial Santa María

Correo: jaimeortegabastida@hotmail.com

Pasto - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP N° 015 del 11 septiembre de 2015.**

Asunto: **Respuesta a comunicado con Radicado R-02-2020030900677 del 09 de marzo de 2020. Solicitud de Indemnización por daños causados en Finca El Paraiso. UF3.**

Cordial Saludo,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Comendidamente nos permitimos dar respuesta al comunicado radicado el 09 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

SU COMUNICACIÓN:

1.- *Que se nos indemnice en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$8.909.000), dinero dejado de percibir en el primer bimestre del año en curso, tal como quedó demostrado al disminuir la producción de frijol lima en el 71.6%, equivalente a (\$7.270.000), más la resiembra de cebolla cabezona que no fue posible hacer por la falta de agua de riego y en la cual se obtuvo unos ingresos netos de \$1.639.000, para un total de indemnización de \$8.909.000, más el daño emergente y el lucro cesante que la falta de agua de riego nos ha causado.*



RESPUESTA:

De manera respetuosa nos permitimos informarle que no es posible acceder favorablemente a su petición, como quiera que no allega el material probatorio fehaciente que acredite que la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y/o el Consorcio SH, fueran los causantes directos del perjuicio alegado por usted.

Es importante enunciar, que para que exista responsabilidad en este caso por parte del Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requieren tres (3) elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador.

En otras palabras, nos permitimos manifestar que la reparación de los daños que usted reclama no es procedente, toda vez que no existe un nexo de causalidad entre el daño y el hecho que lo genero, dado que al verificar en su predio la red se encuentra en debido funcionamiento.

Adicionalmente los problemas que se han llegado a ocasionar en su predio obedecen a la culpa de un tercero, dado que, al verificar el funcionamiento de la red, se estableció que el canal fue desviado aguas arriba por los otros usuarios, como también se evidencio afectaciones de las obras realizadas por terceros.

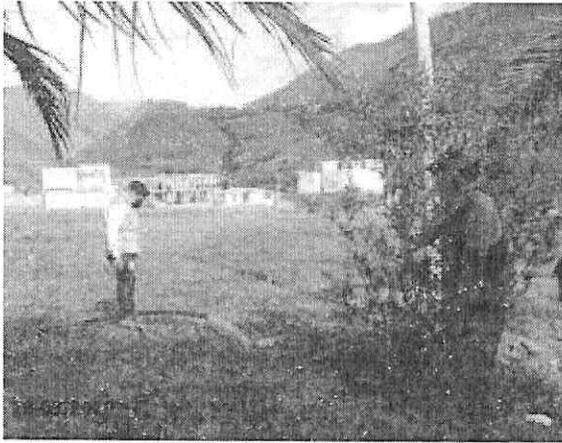
SU COMUNICACIÓN:

2- Que, de conformidad al compromiso firmado mediante acta del sábado 29 de febrero de 2020, se restablezca el servicio de agua de riego provisional hasta el día 18 de marzo del año en curso, caso contrario se seguirán incrementado las pérdidas.

RESPUESTA:

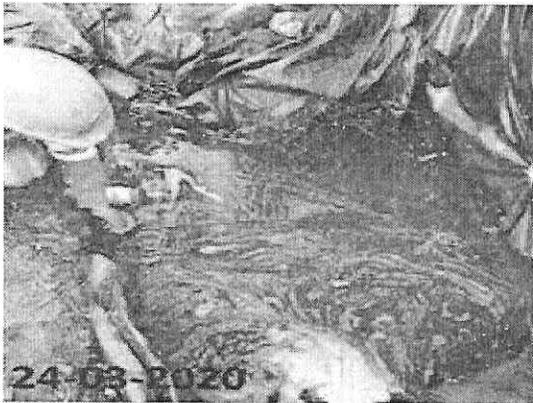
En atención a su solicitud, nos permitimos manifestarle que de acuerdo al compromiso asumido en acta de reunión del 29 de febrero del 2020; el día 18 de marzo, con el acompañamiento del señor Ervein Males, se procedió a verificar en su predio que la red se encuentra en funcionamiento, de acuerdo al registro fotográfico adjunto; sin embargo, el señor Males manifestó que no está autorizado para firma del trámite de verificación.





Verificación funcionamiento de la red de riego 18 de marzo 2020.

El día 24 de marzo 2020, atendiendo nuevamente su solicitud, el personal del Área de Redes del Concesionario, procedió a verificar el funcionamiento de la red, encontrando que el canal es desviado aguas arriba por los otros usuarios, como también se encuentran afectaciones de las obras realizadas por terceros; procediendo nuevamente a restablecer el sistema.



Verificación funcionamiento de la red de riego 24 de marzo 2020.

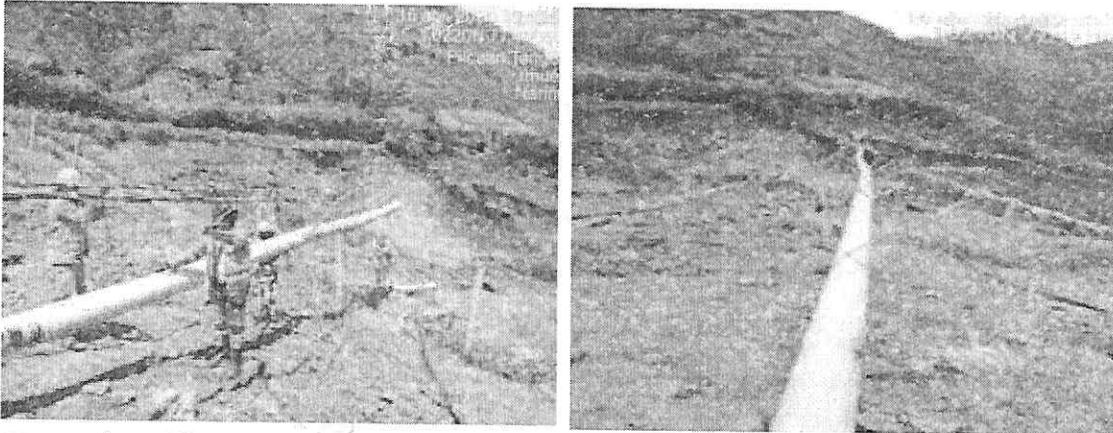
COMUNICACIÓN

3- Que de la misma manera y de forma definitiva se nos arregle el distrito de riego a canal abierto de la quebrada la Guíngala, tal y como estaba antes de la intervención del proyecto de doble calzada. No aceptamos la canalización a través de tubería sino es desde la bocatoma de la quebrada la Guíngala.

RESPUESTA



Respecto a esta solicitud, nos permitimos manifestarle que de acuerdo al compromiso asumido en acta de reunión del 11 de abril del 2020; se realizó cruce aéreo del canal abierto en tubería de diámetro 10" tal cual fue solicitado por la comunidad, garantizando la continuidad del servicio, en la actualidad la obra se encuentra en ejecución en este sector sin afectar la red.



Cruce aéreo del canal abierto en tubería de diámetro 10", en cumplimiento al acta de reunión 11 de abril 2020.

Razón por la cual el día 28 de abril, se realiza recorrido de verificación, el cual conto con su acompañamiento y el de los señores Orlando Yandar y Héctor Rivera, en calidad de representantes de los beneficiarios del canal de riego; en dicho recorrido se verifico que la conexión de la red de 10 pulgadas se encuentra en funcionamiento, resaltando que este traslado inicialmente se encuentra de manera provisional, por ende se acuerda que una vez la Concesionaria Vial Unión del Sur tenga la solución definitiva, procederá con su socialización.



Con el acompañamiento de los beneficiarios de la red de riego, se verifica que la conexión de la red de 10 pulgadas se encuentra en funcionamiento.

Es importante recalcar, que todas las atenciones que se requieran para garantizar la prestación de los servicios públicos y que sean objeto de afectaciones por parte del proyecto vial, las mismas deberán ser coordinadas con la Residente Social del Concesionario, Milena Ojeda al número de teléfono 3103371748.

Agradeciendo mucho su atención.

Cordialmente,

GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Acta de reunión 29-02-2020

Acta de reunión 11-04-2020

Acta de reunión 28-04-2020

Proyectó: CSH – A. Romero

Aprobó: E De La Portilla

Revisó: ECA

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-3-RD-009528





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 02707-20 Respuesta a comunicado con Radicado R-02-2020030900677 del 09 de marzo de 2020. Solicitud de Indemnización por daños causados en Finca El Paraiso. UF3.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: jaimeortegabastida@hotmail.com
Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

21 de julio de 2020, 15:06

Buen día Señor:
JAIME ORTEGA BASTIDAS

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **02707-20** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R000677-20**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



www.uniondelsur.co

2 adjuntos

02707-20.pdf
288K



ANEXO-02707-20.zip

3603K